

	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Página 1 de 2
	OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS».	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SADR-001-2023

RESOLUCIÓN No. **210** DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SADR-001-2023**.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus competencias legales, establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 381 del 29 de agosto del año 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar. Y

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia que rigen el actuar de la administración pública, para el cumplimiento de las políticas públicas contempladas en su Plan de Desarrollo, requiere la adquisición de una serie de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades derivadas de las metas y objetivos misionales y transversales de dichas políticas.

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** determinó la necesidad de contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS”.

Que atendiendo a la necesidad antes mencionada y acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se estructuró el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SADR-001-2023, que tiene por objeto contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS. Y para tal efecto se publicó en la plataforma del Secop II, los Análisis del Sector, los Estudios y Documentos Previos, los prepliegos y demás documentos de planeación de los procesos contractuales.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, los documentos en mención fueron dados a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general a través de su difusión en la Plataforma del SECOP II, desde el día 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, en relación con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía establece que “*Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará*”.

Que atendiendo a experiencias anteriores, en relación con los procesos a ejecutarse en el Sur de Bolívar, la Secretaría de Agricultura consideró oportuno, la no realización de sorteo, independientemente del número de manifestaciones de interés presentadas en el proceso. Esto con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y seleccionar al proponente cuya propuesta se ajustara más a los intereses de la Gobernación con relación a los objetivos buscados con la ejecución del contrato derivado del proceso SAMC-SADR-001-2023.



	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Página 2 de 2
	OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS».	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SADR-001-2023

RESOLUCIÓN No. **210** DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SADR-001-2023**.

Que mediante Resolución No. 098 del 7 de febrero de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación No. SAMC-SADR-003-2022, adoptando el Pliego de Condiciones, y demás documentos de carácter definitivos del Proceso de Selección.

Que se presentaron 9 manifestaciones de interés, a cuyos proveedores habilitó la Gobernación de Bolívar desde el día 13 de febrero de 2023, para la presentación de ofertas.

Que de acuerdo al cronograma del proceso, la fecha y hora previstas para presentar ofertas fue el día 16 de febrero de 2023, hasta 14:00 horas.

Que la empresa CRISUR HISPANIA S.A.S. identificada con Nit 900.615.865-9, representada legalmente por el señor EDUARDO FELICIANO SERRANO CANO, identificado con cédula de extranjería C.E. N° 433762, presentó su oferta el día 16 de febrero a las 13:31 horas, esto es, dentro del termino establecido en el cronograma del expediente electrónico para el cierre del proceso.

Que el día 21 de febrero de 2023, la Secretaría de Agricultura publicó el informe preliminar de evaluación, solicitando al oferente realizar las siguientes subsanaciones de carácter jurídico y técnico:

Habilitación Técnica: PARA HABILITARSE JURÍDICAMENTE EL PROPONENTE DEBERÁ ACLARAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1) Como podría garantizar la ejecución idónea del contrato, teniendo un objeto social tan general y abstracto, esto debido a la necesidad de garantizar los derechos a la población beneficiaria del proyecto. 2) Aclarar porqué la Aseguradora Suramericana, al momento de que se realiza la respectiva verificación de la póliza de seguro de seriedad de la oferta, señala que dicha póliza no se encuentra. 3) Deberá igualmente indicar cual es el código de verificación y en que parte del documento de la póliza se encuentra ubicado.

Habilitación Técnica: PARA HABILITARSE TÉCNICAMENTE EL PROPONENTE DEBRÁ: 1) Corregir la experiencia, toda vez que si bien aporta experiencia en la cual se hace referencia a proyectos productivos a favor de una población vulnerable, su experiencia se limita a suministro de elementos o construcción de invernaderos. Es decir, no se evidencia que tenga experiencia en fortalecimiento y fomento de las capacidades productivas agropecuarias o actividades de formación para el fortalecimiento de proyectos productivos; 2) Corregir el punto relacionado con los códigos clasificadores de bienes y servicios, pues si bien, el proponente relaciona tres experiencias registradas en el RUP, ninguna de dichas experiencias alcanza los SEIS códigos clasificadores de bienes y servicios. Como se indica a continuación: La experiencia 10 cumple con 5 códigos; la experiencia 14 cumple con 3 códigos y la experiencia 21 cumple con 3 códigos.

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el termino para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación, se estableció para el día 24 de febrero de 2023 hasta las 23:45, fecha en la cual el proponente presentó documento de subsanación que fue analizado por el Comité Evaluador, concluyéndose lo siguiente en el informe final de evaluación:

HABILITACIÓN JURÍDICA: Habilitado para continuar en el proceso.

HABILITACIÓN TÉCNICA: NO HABILITADO TÉCNICAMENTE: El proponente no acreditó que cada uno de los tres contratos aportados para acreditar la experiencia estuviesen clasificados en por lo menos 6 códigos de los clasificadores de bienes y servicios



	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Página 3 de 2
	OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS».	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-SADR-001-2023

MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN No. **210** DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SADR-001-2023**.

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80, se señala que La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que en este sentido y de conformidad con lo señalado en el numeral 1.15 de los pliegos de condiciones, la Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. **B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.** C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. D. Lo contemple la ley.

Que conforme a lo anterior, y en atención a que el único oferente dentro del proceso SAMC-SADR-001-2023, no resultó habilitado técnicamente, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Agricultura, procede a declararlo desierto y este sentido,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SADR-001-2023, cuyo objeto es contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, MEDIANTE LA SUSTICIÓN VOLUNTARIA DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MUNICIPIOS DE SANTA ROSA SUR DE BOLÍVAR, A TRAVÉS DE LA CRÍA DE GANADO PORCINO Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS”.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acto en el portal del SECOP II.

TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 8 días del mes de marzo de 2023


MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO
 SECRETARIA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 DELEGADA DECRETO 381 DEL 2022

Proyectó: **MARÍA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
 Asesora Jurídica Externa
 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

